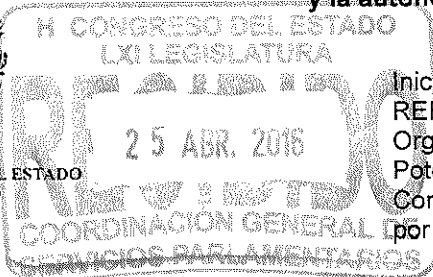




HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”**



Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR y ADICIONAR disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez de Lira.

0002579



**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
PRESENTES.**

**DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA**, Diputada de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; someto a la consideración de esta representación de la soberanía del pueblo potosino, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR los artículos, 82 en sus fracciones, V, VIII, IX, X; 128 en sus fracciones, I el inciso b), y IV el inciso b); y ADICIONAR al artículo 74 un párrafo; y el artículo 119 BIS, de y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y REFORMAR el artículo 177 en su fracción XII; y ADICIONAR al mismo artículo 177 una fracción, esta como XIII, recorriéndose en su orden el contenido de la actual fracción XIII para quedar como XIV, de y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; con sustento en la siguiente:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, prescribe que el Congreso del Estado contará, entre otros, con el Comité de Administración.

Conforme a lo anterior, en Sesión Ordinaria N° 8 de fecha 29 de octubre de 2015, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno de esta Soberanía resolvió integrar el Comité de Administración del Congreso del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino  
y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR y ADICIONAR disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

En tal condición, el pasado miércoles 13 de abril, el Comité de Administración quedó formal y legalmente instalado, en términos de lo establecido por la fracción I del artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y con ello en aptitud de ejercer plena y legítimamente las facultades que le señalan la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y demás disposiciones relativas aplicables de los diversos ordenamientos legales inherentes a la materia de su competencia.

No obstante lo anterior, es evidente que el marco jurídico que rige la vida interna de esta asamblea legislativa, no contempla facultades, atribuciones, ni función alguna a cargo del referido órgano de trabajo parlamentario, me refiero al Comité de Administración; de ahí la necesidad de reformar y adicionar disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para los efectos de dar al Comité de Administración, un marco de actuación y constituirlo como coadyuvante de la Junta de Coordinación Política en la revisión y vigilancia de los asuntos administrativos y financieros del Congreso del Estado.

Es por lo anterior que se plantea, por una parte, adicionar el artículo 119 BIS con seis fracciones, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con la finalidad de establecer la materia y ámbito de competencia del Comité de Administración, lo que lleva a la necesidad de complementar las disposiciones de los artículos, 82 y 128 de la misma Ley; y 177, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Por otra parte se plantea la adición de un párrafo al numeral 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, con el único objeto de que el Comité de Administración no sea integrado por quienes forman parte de la Junta de Coordinación Política, pues al final lo que se busca, es la participación e involucramiento de más legisladoras y legisladores en las cuestiones propias del ejercicio de la administración del Congreso del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR y ADICIONAR disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

Para mejor conocimiento de las reformas y adiciones planteadas, las mismas se plasman en el cuadro siguiente, en contraposición del texto legal vigente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 74. La Junta de Coordinación Política se integrará con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y los vocales que correspondan conforme a este Ordenamiento; y tendrá las atribuciones que establecen la presente Ley y el Reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 74. ...</p> <p><b>En ningún caso, quienes integren la Junta de Coordinación Política podrán integrar el Comité de Administración.</b></p>
<p>ARTICULO 82. La Junta de Coordinación Política tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Conducir sus relaciones con órganos similares de los poderes legislativos de otras entidades federativas, y con los órganos administrativos de los demás poderes del Estado;</p> <p>II. Ser el órgano de enlace entre los diversos grupos parlamentarios representados en el Congreso del Estado;</p> <p>III. Proponer al Pleno:</p> <p>a) A los integrantes de la Directiva, de las comisiones y de los comités; así como la sustitución de los mismos cuando exista causa justificada para ello conforme al Reglamento.</p> <p>b) La designación, y la remoción en su caso, del Oficial Mayor, del Contralor, del Coordinador de Finanzas, y del Coordinador de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones, conforme a lo dispuesto en esta Ley y en el Reglamento.</p>	<p>ARTICULO 82. ...</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>a) al c) ...</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR y ADICIONAR disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

<p>c) El presupuesto anual del Poder Legislativo;</p> <p>IV. Dirigir por sí, o a través de su Presidente, por acuerdo de sus integrantes, los servicios administrativos internos del Congreso;</p> <p>V. <del>Ejercer y vigilar el correcto ejercicio del</del> presupuesto del Congreso, a través de la Oficialía Mayor, dentro de la competencia que establece esta Ley y el Reglamento;</p> <p>VI. Dar cuenta mensualmente del ejercicio presupuestal al Pleno, o a la Diputación Permanente;</p> <p>VII. Adquirir bienes y contratar servicios para la función legislativa, previa autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en los casos que se requiera conforme a la ley de la materia;</p> <p>VIII. Convocar a los titulares de los órganos de soporte técnico y de apoyo que dependan de la Junta, a las reuniones semestrales de planeación y organización, y a las reuniones trimestrales de evaluación, de las actividades del Congreso;</p> <p>IX. Nombrar y remover, con atención a lo señalado en el artículo 141 de esta Ley, al personal del Congreso, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias que éste presente, con excepción de aquellos que sean competencia del Pleno;</p> <p>X. Aprobar y actualizar el Manual de Organización y Procedimientos del Congreso, así como disposiciones normativas relativas a los asuntos de su competencia;</p>	<p>IV. ...</p> <p>V. Ejercer el presupuesto del Congreso del Estado a través de la Oficialía Mayor, y <b>vigilar su correcto ejercicio con la participación del Comité de Administración, conforme a las disposiciones de esta Ley y el Reglamento;</b></p> <p>VI. y VII. ...</p> <p>VIII. Convocar <b>al Comité de Administración, así como</b> a los titulares de los órganos de soporte técnico y de apoyo que dependan de la Junta <b>de Coordinación Política</b>, a las reuniones semestrales de planeación y organización, y a las reuniones trimestrales de evaluación, de las actividades del Congreso;</p> <p>IX. Nombrar y remover, con atención a lo señalado en el artículo 141 de esta Ley, al personal del Congreso, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias que éste presente, con excepción de aquellos que sean competencia del Pleno, <b>escuchando la opinión del Comité de Administración;</b></p> <p>X. Aprobar y actualizar los manuales de Organización y Procedimientos del Congreso <b>que le proponga el Comité de Administración</b>, así como disposiciones normativas relativas a los asuntos de su</p>
--	--



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR y ADICIONAR disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

<p>XI. Conocer y, en su caso, aprobar, las propuestas de los titulares de los órganos de soporte técnico y de apoyo que dependan de la Junta, en cuanto corresponde a la organización interna, procedimientos y calendario de actividades del órgano a su cargo;</p> <p>XII. Instrumentar el calendario de actividades del Congreso;</p> <p>XIII. Aprobar las políticas de sueldos y programas de incentivos para el personal del Congreso;</p> <p>XIV. Coadyuvar en las actividades que se encomienden a las comisiones y a los comités, y</p> <p>XV. Las demás que le confieren esta Ley y el Reglamento.</p>	<p>competencia;</p> <p>XI. y XII. ...</p> <p>XIII. a XV. ...</p>
	<p><b>ARTÍCULO 119 BIS. Al Comité de Administración corresponde:</b></p> <p>I. Coadyuvar con la Junta de Coordinación Política, en la revisión y vigilancia de la correcta ejecución y ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso del Estado, de acuerdo a los planes y programas establecidos;</p> <p>II. Opinar sobre el nombramiento y remoción de funcionarios, y del personal del Congreso del Estado, así como de sus licencias y renunciaciones, con excepción de aquellos que sean competencia del Pleno;</p> <p>III. Proponer a la Junta de Coordinación Política, los manuales de organización y procedimientos del Congreso del Estado, así como sus actualizaciones;</p> <p>IV. Conocer y opinar sobre el proyecto de</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR y ADICIONAR disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

	<p><b>presupuesto de egresos del Congreso del Estado, que elabore la Junta de Coordinación Política;</b></p> <p><b>V. Conocer y opinar sobre el programa de adquisiciones del Congreso del Estado, y</b></p> <p><b>VI. Opinar sobre los demás asuntos relativos a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso del Estado a cargo de la Junta de Coordinación Política.</b></p>
<p>ARTICULO 128. Los titulares de los órganos a los que se refiere el artículo 126 de esta Ley rendirán informes de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. El Oficial Mayor:</p> <p>a) Informes a la Directiva y a la Diputación Permanente, que deberán presentarse ante estos órganos para coadyuvar al cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 fracción XIX y 69, respectivamente, de la presente Ley.</p> <p>b) Informes trimestrales de actividades, <del>que se presentarán ante la Junta, en la sesión ordinaria de ésta, previa al inicio de cada periodo de sesiones.</del> Los diputados recibirán copia de dichos informes;</p> <p>II. El titular del Instituto de Investigaciones Legislativas: informes trimestrales al Comité del Instituto de Investigaciones Legislativas;</p> <p>III. Los titulares de la Coordinación de Asuntos Jurídicos; la Contraloría Interna; la Coordinación de Asesoría y Secretariado Técnico de Comisiones; y la Coordinación de Comunicación Social: informes trimestrales a la Junta, y Directiva;</p>	<p>ARTÍCULO 128. ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) ...</p> <p>...</p> <p>b) Informes trimestrales de actividades <b>a la Junta, y al Comité de Administración</b>, que deberá presentar en sesión ordinaria de <b>cada órgano, previo</b> al inicio de cada periodo de sesiones. Los diputados recibirán copia de dichos informes;</p> <p>II. y III. ...</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR y ADICIONAR disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

<p>IV. El Coordinador de Finanzas:</p> <p>a) Informes mensuales al Oficial Mayor.</p> <p>b) El informe de la Cuenta Pública Anual del Congreso a la Junta, y</p> <p>V. Los titulares de los órganos de apoyo: informes trimestrales de actividades, que se presentarán ante su superior jerárquico inmediato.</p>	<p>IV. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) El informe de la Cuenta Pública Anual del Congreso a la Junta, y al <b>Comité de Administración</b>, y</p> <p>V. ...</p>
---	---

Reglamento para el Gobierno Interior  
del Congreso del Estado de San Luis Potosí

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 177. Son atribuciones del Oficial Mayor:</p> <p>I. Cumplir las determinaciones de la Junta y disponer lo necesario para el buen funcionamiento administrativo del Congreso;</p> <p>II. Verificar el desempeño de las áreas de su dependencia y el cumplimiento eficiente de sus funciones;</p> <p>III. Acordar con el Presidente del Congreso lo relativo al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 de este Reglamento;</p> <p>IV. Convenir con el Presidente de la Junta de Coordinación Política, las actividades y suministros de las dependencias del Congreso;</p> <p>V. Procurar que los diputados cuenten con los elementos materiales y humanos necesarios para el desempeño de su función;</p> <p>VI. Organizar y programar las funciones administrativas de las distintas dependencias del Congreso, con la anuencia de la Junta de Coordinación Política;</p>	<p>ARTÍCULO 177. Son obligaciones del Oficial Mayor:</p> <p>I. a XI. ...</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR y ADICIONAR disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

<p>VII. Coadyuvar con la Junta de Coordinación Política, en la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos del Congreso del Estado;</p> <p>VIII. En el ámbito de su competencia, verificar que sean cumplidos los acuerdos del Congreso o de la Diputación Permanente;</p> <p>IX. Atender los asuntos administrativos del personal del Congreso, y resolver los asuntos internos;</p> <p>X. Mantener actualizado el inventario de inmuebles, muebles y equipo, así como vigilar el mantenimiento a los bienes del Congreso;</p> <p>XI. Controlar y disponer que se realice el servicio de intendencia, conservación y limpieza del recinto del Congreso;</p> <p>XII. Ser directamente responsable del cuidado y control del archivo administrativo e histórico del Congreso, conforme a lo que establece la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí; y</p> <p>XIII. Las demás que le confiera la Ley Orgánica y las que la Junta le asigne.</p>	<p>XII. Ser directamente responsable del cuidado y control del archivo administrativo e histórico del Congreso, conforme a lo que establece la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí;</p> <p><b>XIII. Auxiliar al Comité de Administración en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos del Congreso;</b></p> <p>XIV. ...</p>
---	---

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente proyecto de:





HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino  
y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR y ADICIONAR disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

**DECRETO**

**QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN  
LUIS POTOSÍ; Y DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO  
INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **REFORMAN** los artículos, 82 en sus fracciones, V, VIII, IX, X; 128 en sus fracciones, I el inciso b), y IV el inciso b); y **ADICIONA** al artículo 74 un párrafo; y el artículo 119 BIS, de y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 74. ...**

En ningún caso, quienes integren la Junta de Coordinación Política podrán integrar el Comité de Administración.

**ARTICULO 82. ...**

I. a III. ...

a) al c) ...

IV. ...

V. Ejercer el presupuesto del Congreso del Estado a través de la Oficialía Mayor, y vigilar su correcto ejercicio con la participación del Comité de Administración, conforme a las disposiciones de esta Ley y el Reglamento;

VI. y VII. ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino  
y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR y ADICIONAR disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

VIII. Convocar al Comité de Administración, así como a los titulares de los órganos de soporte técnico y de apoyo que dependan de la Junta de Coordinación Política, a las reuniones semestrales de planeación y organización, y a las reuniones trimestrales de evaluación, de las actividades del Congreso;

IX. Nombrar y remover, con atención a lo señalado en el artículo 141 de esta Ley, al personal del Congreso, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias que éste presente, con excepción de aquellos que sean competencia del Pleno, escuchando la opinión del Comité de Administración;

X. Aprobar y actualizar los manuales de Organización y Procedimientos del Congreso que le proponga el Comité de Administración, así como disposiciones normativas relativas a los asuntos de su competencia;

XI. y XII. ...

XIII. a XV. ...

**ARTÍCULO 119 BIS. Al Comité de Administración corresponde:**

**I. Coadyuvar con la Junta de Coordinación Política, en la revisión y vigilancia de la correcta ejecución y ejercicio del presupuesto de egresos del Congreso del Estado, de acuerdo a los planes y programas establecidos;**

**II. Opinar sobre el nombramiento y remoción de funcionarios, y del personal del Congreso del Estado, así como de sus licencias y renunciaciones, con excepción de aquellos que sean competencia del Pleno;**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino  
y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR y ADICIONAR disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

**III. Proponer a la Junta de Coordinación Política, los manuales de organización y procedimientos del Congreso del Estado, así como sus actualizaciones;**

**IV. Conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto de egresos del Congreso del Estado, que elabore la Junta de Coordinación Política;**

**V. Conocer y opinar sobre el programa de adquisiciones del Congreso del Estado, y**

**VI. Opinar sobre los demás asuntos relativos a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Congreso del Estado a cargo de la Junta de Coordinación Política.**

ARTÍCULO 128. ...

I. ...

a)...

b) Informes trimestrales de actividades a la Junta, y al Comité de Administración, que deberá presentar en sesión ordinaria de cada órgano, previo al inicio de cada periodo de sesiones. Los diputados recibirán copia de dichos informes;

II. y III. ...

IV. ...

a) ...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino  
y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR y ADICIONAR disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

b) El informe de la Cuenta Pública Anual del Congreso a la Junta, y al Comité de Administración, y

V. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **REFORMA** el artículo 177 en su fracción XII; y **ADICIONA** al mismo artículo 177 una fracción, esta como XIII, recorriéndose en su orden el contenido de la actual fracción XIII para quedar como XIV, de y al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 177.** Son obligaciones del Oficial Mayor:

I. a XI. ...

XII. Ser directamente responsable del cuidado y control del archivo administrativo e histórico del Congreso, conforme a lo que establece la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí;

XIII. Auxiliar al Comité de Administración en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos del Congreso;

XIV. ...

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
SAN LUIS POTOSÍ

**“2016, año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino  
y la autonomía universitaria”**

Iniciativa con proyecto de Decreto, que plantea REFORMAR y ADICIONAR disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; presentada por la Diputada Dulcelina Sánchez De Lira.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

**PROYECTADA EN LAS OFICINAS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ATENTAMENTE**

  
**DIPUTADA DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA**